

A Despacho de la señora Juez a efectos de señalar fecha para la audiencia de interrogatorio de parte, en razón a que no se presentó conexión por ninguna de las partes a la audiencia virtual en la fecha, existiendo solicitud de nueva fecha por parte del apoderado del absolvente.- Septiembre 15 de 2020.-

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 437
Rad. 76 126 40 89 001 2020-00001-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Calima El Darién Valle del Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Evidentemente conforme a la constancia secretarial, procederá el despacho a través del presente proveído a realizar los pronunciamientos respectivos, conforme a lo solicitado por el apoderado del absolvente; en el sentido que se re programe la audiencia en virtud a que el día 15 de septiembre ya tiene programada con anticipación otra audiencia dentro del proceso penal que se adelanta en el Juzgado segundo Penal Municipal con función de conocimiento de Buga Valle, de igual manera que se le dé traslado de la solicitud de prueba anticipada, poder y fecha de presentación de los mismo ante el despacho, razón por la cual no se notificó por estado la nueva fecha señalada para la audiencia y la constancia de correo electrónico o constancia de mensajería por donde fue enviado en físico del envió del proceso.-

Requerimientos a los cuales habrá de manifestar el despacho que en la parte resolutive se indicara la nueva fecha a señalar para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte al haberse justificado debidamente que el apoderado del absolvente ya tenía señalada otra fecha de audiencia en proceso penal.

Referente al traslado de la solicitud de prueba anticipada, poder y fecha de presentación al despacho, se requerirá al apoderado del solicitante a efectos de que vía correo electrónico remita dichas piezas procesales al apoderado del absolvente y a él mismo a los correos electrónicos ya conocidos.

Respecto del porque no se notificó auto que señalara nueva fecha para la audiencia virtual, habrá de indicarse que la misma se fijó dentro de la audiencia virtual que se instaló e inició el día 9 de septiembre del año en curso, señalada por auto 300 del 19 de agosto de 2020, habiéndose requerido a la parte interesada informara de la nueva fecha (15 de septiembre de 2020 a las 11 a.m.) al absolvente.

Por último, de la revisión de las piezas procesales que conforman la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, se observa a folio 7, documento dirigido al señor Orlando Jiménez a la carrera 6 No. 12-68 de esta localidad y recibido por Brayan Manuel Jiménez el 24 de agosto de 2020 a las 8:48 a.m, donde se expone adjuntar copia del auto No. 300 del 19 de agosto de 2020 proferido por este despacho y se le cita a interrogatorio de parte y la fecha y hora señalada; así mismo se le indico el correo electrónico del despacho.- No se observa diligenciamiento por correo electrónico y/o por correo físico.-

Consecuente con lo anterior, El Juzgado;

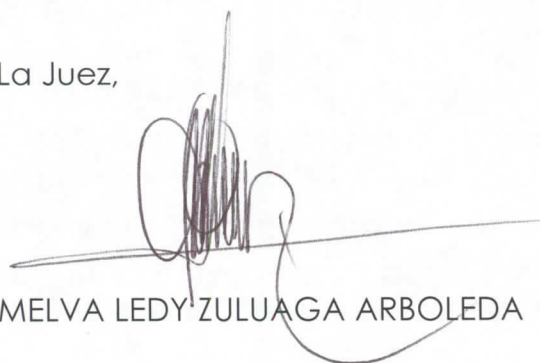
R E S U E L V E;

PRIMERO: Señalar como fecha para dar inició a la audiencia inicial, el día treinta (30) de septiembre del año 2020 a las nueve de la mañana (9 a.m.)

SEGUNDO: Solicitar al apoderado del solicitante, envíe correo electrónico al absolvente y a su apoderado las piezas procesales requeridas y enunciadas en la parte considerativa.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. _____ de hoy 17 de septiembre de 2020 a las 7 A.M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
Secretaria